



**ORDENANZA N° 12942/2024.-**

**EXPTE. N° 7713/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

Los Expedientes n.º 5434/2022, caratulado: “DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO S/ DONACIÓN DE LOTES - MARCELO F. CAPPELLETTI”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a f. 2 el Señor Marcelo Fabricio CAPPELLETTI manifiesta que con motivo de una unificación realizada sobre un inmueble de su propiedad ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Primera, Manzana n.º 708 A, domicilio parcelario en Boulevard Cándido Irazusta sin número, distancia a calle Bartolomé Mitre de CIENTO TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (103,38 m<sup>2</sup>), designado como LOTE UNO, Plano N° 98.955, superficie: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2.856,38 m<sup>2</sup>), Matrículas n.º 127.671 y n.º 127.669, Dominio Urbano, se desprendió una superficie de VEINTINUEVE METROS CUADRADOS NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29,09 m<sup>2</sup>), domicilio parcelario Boulevard Cándido Irazusta esquina Avenida Almirante Guillermo Brown sin número, designada como LOTE DOS: Plano n.º 98.956, sobre la cual se acordó realizar la donación de la misma hacia el Municipio, para espacio de uso público.

Que, atento lo expuesto en el párrafo precedente, el Señor CAPPELLETTI solicita, entre otros, se compensen los metros de frente del LOTE DOS que dona a la Municipalidad en una medida de 8,09 metros

---

sobre Boulevard Cándido Irazusta y 8,07 metros sobre Avenida Almirante Brown, trasladando la suma de los mismos (16,16 m<sup>2</sup>) al lado oeste de su propiedad con frente al Boulevard Cándido Irazusta y la compensación tributaria equivalente a la donación, quedando exento del pago de impuestos que correspondan al LOTE DOS.

Que, a f. 3 el entonces Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, informa que la Municipalidad realizó las mensuras de la fracción a donar, y la unificación de las DOS (2) fracciones remanentes, refiriendo que las mismas fueron entregadas al propietario.

Que, en cuanto a la compensación interesada por el Señor CAPPELLETTI, sin perjuicio de lo acordado por este y el entonces Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, a f. 14 la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, Arquitecta Amalia PERONI, gira las actuaciones a la Subsecretaría de Obras Públicas a fin de informar si es viable llevar adelante la misma.

Que, en ese sentido a f. 15 el Subsecretario de Obras Públicas, Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, informa que es viable la conexión de agua y cloaca y que la dependencia a su cargo cubriría los costos de mano de obra y equipos; sin perjuicio de ello, atento el elevado costo de la ejecución de la obra en cuestión, solicita a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura defina la imputación presupuestaria de la misma, la cual se adjunta a f. 19, y en fecha 8 de abril del año 2024 el entonces Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, gira el expediente de marras a la Subsecretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra.

Que, a f. 21 el entonces Director de Obras Públicas, Ingeniero Néstor FLEYTAS, informa que las conexiones de agua y cloaca en el loteo solicitado ya fueron ejecutadas; en tanto a f. 23 el Director de

---

Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, entiende que se encuentran reunidas las condiciones para proceder a la aceptación de la donación del lote ofrecido por el Señor CAPPELLETTI en compensación con la obra descripta precedentemente.

Que, en las presentes actuaciones se adjunta Ficha para Transferencia Plano n.º 98956 y Plano de Mensura de la parcela ubicada en 98955/6, todo suscripto por el Agrimensor Diego R. MIGUELES.

Que, los datos catastrales de la fracción del inmueble a donar por parte del Señor Marcelo Fabricio CAPPELLETTI son: PLANO n.º 98956: LOTE 2, Partida Provincial n.º 124.564, con una superficie según título de origen de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1.442,74 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula n.º 127.671, en fecha 31 de marzo del año 2022, por la Escribana Sarina MAJUL, de la cual se desglosa una superficie a donar de VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29,09 m<sup>2</sup>), Partida Provincial n.º 124.564, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (6-2) al S 88° 39' E de 8,09 metros, linda con Boulevard Cándido Irazusta; ESTE: Recta (2-7) al S. 28° 23' O. de 8,07 metros, linda con Avenida Almirante Guillermo Brown; OESTE: Recta (7-6) al N. 30° 16' O. de 8,44 metros, linda con lote n.º 1 de Marcelo Fabricio CAPPELLETTI, el que será destinado para espacio de Uso Público.

Que, según lo dispuesto por el artículo 95° inciso r) de la Ley n.º 10082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, de la donación del inmueble en compensación de la obra de conexión de agua y cloaca ejecutada por el municipio, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

---

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que acepte la donación ofrecida por el Señor CAPPELLETTI en compensación de la obra descrita en el párrafo precedente; exceptuando al Señor CAPPELLETTI del pago de impuesto provinciales y municipales que devengue el LOTE DOS a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, debiendo además afrontar los gastos que demande la escrituración de la fracción del inmueble con el que compensa a la Municipalidad por la obra efectuada por esta.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.º:** ACÉPTASE por parte de la Municipalidad de San José De Gualeguaychú, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por el Señor Marcelo Fabricio CAPPELLETTI, CUIT n.º 20-18386454-9, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi n.º 37 de esta ciudad, en su carácter de propietario del CIEN por ciento (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula n.º 127.671, en fecha 31 de marzo del año 2022, por la Escribana Sarina MAJUL, con una superficie según título de origen de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1.442,74 m<sup>2</sup>), de la cual se desglosa una superficie a donar de VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29,09 m<sup>2</sup>), Partida Provincial n.º 124.564, Plano de Mensura n.º 98.956, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (6-2) al S 88° 39' E de 8,09 metros, linda con Boulevard Cándido Irazusta; ESTE: Recta (2-7) al S. 28° 23' O. de 8,07 metros, linda con Avenida Almirante Guillermo Brown; OESTE: Recta (7-6) al N. 30° 16' O.

---

de 8,44 metros, linda con lote n.º 1 del Señor Marcelo Fabricio CAPPELLETTI, el que será destinado para espacio de Uso Público, en compensación a la obra de conexión de agua y cloaca ejecutada por la Municipalidad en otro lote de su propiedad, identificado con Plano n.º 98.955, lindero al lote del que se desprende la porción que dona.

**ARTÍCULO 2.º:** EXCEPTÚASE al Señor Marcelo Fabricio CAPPELLETTI del pago de impuesto que devengue el LOTE DOS a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3.º:** ESTABLÉZCASE que el Señor Marcelo Fabricio CAPPELLETTI, deberá afrontar los gastos que demande la escrituración de la fracción del inmueble con el que compensa a la Municipalidad por la obra efectuada por esta.

**ARTÍCULO 4.º:** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 24 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**